

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 5 de setiembre de 1813.

**ORDEN DE LA PLAZA.**—Gefe de día: El teniente-coronel Don Francisco Noguer, comandante del 4.º batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Voluntarios. Baños: Milicias.

De orden del Excmo. Sr. capitan-general y gobernador de esta plaza, se hace saber à los cuerpos de la guarnicion la siguiente:—Declarando que las Cortes generales y extraordinarias, tomando en consideracion la consulta del tribunal Especial de Guerra y Marina, y lo expuesto por el mismo ministerio de la Guerra, de orden de la Regencia: que la de 5 de julio de 1809 en que, por punto general, se mandó que todos los militares que mueran de epidemia en plazas sitiadas, sin dexar à sus familias derechos à los beneficios del Monte-pio-militar, sean considerados como muertos en accion de guerra; extensiva à Doña Antonia Birbin de Benobar, como viuda del mariscal de campo Don Agustin Bueno, director sub-inspector del cuerpo nacional de ingenieros; y demas mugeres de los militares que mueran en los exercitos, que se hallan en pais epidemiado, desde que se declare la enfermedad hasta que lo sea por los facultativos el haber cesado.

## IMPRESOS.

*Gaceta de la Regencia del 4.*—Segun noticias de los Pirineos occidentales, del 21 último, el Bidasoa dividia los exercitos; que permanecian tranquilos sin que se disparase un tiro. Por la parte de Irun los franceses tenian su linea à unas 600 toesas de la raya. Sobre Pamplona habia solo 60 infantes y 400 caballos españoles; cuyas descubiertas se encontraban frecuentemente con las enemigas sin hostilizarse.—Concluye con el parte del coronel Manso acerca de su brillante jornada de San Sadurni. (R. 807. Cortes.)

*Diario mercantil del 4.*—Don Diego Correa, capitan del regimiento de Ciudad-Rodrigo; defiende su honor y conducta patriótica mancillada por un ministro déspota; à causa de haber pedido al Gobierno en 31 de mayo de este año que, para los negocios de la comision reservada puesta à su cuidado, se nombrase otra persona que fuese de su confianza. El ex-ministro Don Pedro Labrador le contestó de un modo inesperado, è injurioso à su carácter; por cuya razon, y no por defecto físico ni moral, se ha visto precisado à pedir à la actual Regencia su licencia absoluta (que le ha concedido), separándose de una carrera que abrazó desde los primeros años de su juventud con constancia, celo y entusiasmo. Enumera despues, y acredita con diversos documentos, los mèritos que ha contraido en veinte y cinco años que ha servido à la nacion; abandonando su pais nativo (Tenerife) y los intereses de su casa, con el laudable y sincero objeto de unirse à los defensores de la patria, y no para hacer su fortuna ni carrera à costa de la gloriosa revolucion de España; habiendo recibido sus dos hijos de 14

y 13 años de edad; el primero 11 heridas de todas armas, y 4 el segundo de corte en la batalla de Medellin, siendo sacrificados despues en el exercito de Valencia: conducta que por su parte ha imitado constantemente, como se ve por los elogios que le han prodigado muchos de nuestros mas celebrados generales.—El amigo de los buenos manifiesta alguna parte del modo de portarse del comisario ordenador Don Martin de Enseña; quien, despues de haber entrado los franceses en Madrid, fixó su residencia temporal en la villa del Prado, usando el distintivo de su cruz. Posteriormente, cuando los enemigos entraron en Extremadura, estuvo dicho Enseña en Merida, y en seguida pasó à Madrid donde ha permanecido hasta la última evacuacion de esta capital por los franceses. Trasladado despues à Cádiz, y aunque no ha justificado su conducta, ya se le preconiza como uno de los inspectores de la hacienda nacional militar, à pesar de estar excluido de semejantes destinos por el decreto de 17 de marzo de este año.

*Conciso del 4.*—M. M.; conviniendo en la miseria que sufren las tropas del bloqueo de Santoña; defiende de todo cargo à las autoridades de aquellas Montañas, cuyo ingrato suelo no ofrece recursos; lisonjeándose que la provincia de Santander habrá ya acudido con los auxilios que la sean posibles.—Parece que el célebre Platow se ha retirado del mando.—El príncipe-regente de la Gran-Bretaña ha regalado al lord Wellington dos hermosos caballos.—Créese que la peste se introduxo en Malta por 12 sacas de algodón de Alexandria.—Parece que el egoismo, la falta de armonia, y las impertinentes etiquetas han originado el retardo sufrido por nuestros guerreros en recibir auxilios de Castilla.

*Procurador general de la nacion y del rei, n.º 339.*—Dase fin à la salvaguardia de la libertad, manifestando que la Constitucion es inútil si la patria perece. (Dios querrá que no perezca, *signore Procuratore*; y no pereciendo, como todos los buenos esperan con fundamento, la Constitucion la tendrán Vds. que tragar, que no es maroma). Entra despues el de Carmona, y por prólogo hace una llamada sobre los cuatro mil del pico, que de bolsa agena contribuia el quintillo de marras al periodista para que ilustrase la opinion, y combatiere à francmasones y demas turba multa de gente non-sancta; hecho lo cual, y loando al devoto Señor Mosquera por haber andado en la salsa de los susodichos cuatro mil rs. mensuales, hace cara al Duende de los cafès, y le pone de vuelta y media, sin olvidarse del Centinela de la Constitucion, y de su ahijado el Redactor general.

*Diario de la tarde del 3.*—Los cirineos dan principio à la molienda con una especie de panegirico del Mecenas que les llena la panza, llevando su impudencia hasta compararle nada ménos que con el respetable Sully.—Sigue la monserga de ayer sobre si los frailes deben ò no deben ejercer los derechos de ciudadanía, concluyendo con amenazar al virtuoso y benemérito diputado Argüelles. „Le batiremos en brecha (son palabras liberales), porque importa mas el honor de las religiones que el de un particular, aunque sea diputado en Cortes.” (Lo que importa, Señores libelistas, es que poco à poco se vaya arrancando la mala yerba: ojo, pues, al prófugo marques de Villapanes, al nunca bien ponderado editor Hualde, y al corre-ve-y-dile Molle: ojo, pues, que asan carne, aunque el tiempo de hogueras ya pasó).

*El Tribuno del pueblo español, n.º 17.*—Con ocasion de los vagos rumores que circulan sobre la distribucion de las provincias ultramarinas de la monarquia española, entre las potencias beligerantes de Europa, se hace cargo de la dificultad que para ello oponen los artículos 1.º, 2.º, 10.º, y 172 de nuestra Constitucion. En ellos se establece de un modo positivo la integridad de la nacion; y si las disensiones de las Américas lisonjean tal vez los deseos de los gabinetes de Europa, creyendo fácil el proyecto de distribuirlas, la experiencia les enseñará la equivocacion de sus cálculos, cuando observen su resistencia à admitir los ukases, bills, ordenanzas, y sistemas religiosos, tan distantes de sus ideas y de su educacion. Si en algunas partes de América nuestros hermanos han tomado las armas contra nosotros, y si se mantiene la disunion, es porque los perversos que los han seducido alejan de ellos el conocimiento del verdadero estado de la península.—Pasa despues el Tribuno à hacer algunas observaciones que acrediten no sernos tan útil como piensan algunos la posesion de aquellas provincias, y que su repartimiento echaria quiza los cimientos al restablecimiento de nuestro verdadero poder. Los intereses, dice, y la conveniencia verdadera de España deberian llevarla à mirar pasiva la distribucion de las Américas entre las potencias de Europa, si el espíritu de consecuencia en mantener sus principios, y las promesas à los herma-

nos de ultramar, no la obligasen à darles esta última prueba de sus virtudes. Concluye exhortando à estos últimos à la union, que sola puede hacerles constituir un imperio poderoso por la fuerza y valor de sus habitantes, y por sus recursos.—Sigue la contestacion de la universidad de Salamanca, dada à los católicos de Inglaterra, afirmando con seguridad, respecto de la segunda cuestion, que no puede el romano pontifice, ni los cardenales de la S. R. I., ni corporacion, ni individuo alguno de la iglesia católica, absolver jamas, ni dispensar à los vasallos del rei de la Gran-Bretaña del juramento de fidelidad que le han prestado, y le es debido. (Se concluirá).—Termina este número con algunas reflexiones sobre la falta de víveres que experimentan los ejércitos nacionales, lo cual exige que las Cortes y el Gobierno empuñen la espada del poder; saquen los víveres y los fondos necesarios dò quiera que existan, y que las tropas sean el objeto exclusivo de lo cuidados de todos.

*El Duende de los cafès, n.º 35.*—Reflexiona sobre el aprecio que merece el artículo 4.º de la Constitucion, en el cual se afirman la libertad civil, la seguridad personal, y el derecho de propiedad de que deben gozar los ciudadanos.—El amante de la union refiere la poca magnificencia con que se celebró en Búrgos el acto de publicar la Constitucion, sin que se diese un baile público con motivo tan plausible, cuando los mismos Señores que componen la municipalidad daban bailes, y hacian iluminaciones para celebrar las victorias de nuestros opresores. Y ya que estos Sres. no lo verificasen porque su alma es transpirenaica, ¿por qué no lo hizo el gefe-político?

*El Defensor acèrrimo de los derechos del pueblo n.º 4.*—Concluyen las reflexiones sobre la libertad de la prensa, cuyo interesante punto se propuso el editor considerar baxo los diferentes aspectos que dicen relacion con el bien social à que deben encaminarse todas las leyes. Proporcionar, pues, este utilísimo fin, fixar el verdadero concepto de la imprenta libre, determinar sus límites, indicando los medios de poner à cubierto à los escritores, que dignamente desempeñen sus deberes, de los tiros de la envidia, de los manejos de la intriga, y de los resentimientos de los enemigos de las luces; son las bases sobre que gira el discurso de que damos noticia.

*Diario patriótico de Cádiz n.ºs. 24 y 25.*—Continua el clero de Francia perseguido; y se insertan varios documentos relativos à la causa del ex-regente Lardizabal.

*Sol de Cádiz, n.º 17.*—Despues de un nublado de tres ò cuatro meses, en el que suplia à este astro luminoso el eclipsado marques Panes con sus fulgores, nos deslumbra hoy con el guirigai francmasónico; y dice al fin que se continuará despues de haber anunciado in capite que concluia.

*Sol extraordinario n.º 18.*—Como quien no dice nada de francmasones, que era su comidilla, desciende ò asciende, que es cuestion de nombre, à insertar un oficio firmado por el ilustre duque de Ciudad-Rodrigo, y dirigido al Sr. secretario del despacho de la Guerra, relativo al llamamiento

á esta corte del Sr. Don Francisco Xavier Castaños á servir su plaza de consejero de Estado.— Interin no tengamos datos mas seguros, graduamos de apócrifo semejante oficio; pues habiéndose en él de un contrato celebrado por la anterior Regencia (de odiosa memoria) con dicho ilustre duque, y contrayéndose á él este benemérito general, se deduciría que la actual Regencia había confirmado aquel; cosa que nos parece inverosímil; y, si hemos de hablar como españoles, indecorosa; pues un Gobierno debe dar órdenes justas y oportunas, y no pactar con los generales, desmembrando su autoridad.

#### NOTICIAS.

Montevideo 3 de junio.—El 31 de enero último se instaló en Buenos-aires la soberana asamblea de las provincias unidas del rio de La-Plata; decretando en su primera sesion que su presidente lo fuese el diputado por la ciudad de Corrientes D. Carlos Alvear, sugeto bien conocido en esa plaza de Cádiz. Nuestro placer por la libertad de la capital de la monarquía y evacuación de las Castillas y Andalucía se ha acibarado con la lectura del bando publicado por aquel gobierno revolucionario, fecha 23 de diciembre último. Por el primero de sus artículos se manda que ninguna reunion de españoles europeos pase de tres, pena de ser sorteados en caso de contravencion, y pasados por las armas irremisiblemente; y si esta fuese de muchas personas sospechosas, nocturna, ó en parages excusados, los que la compongan serán castigados con pena de muerte. Por el segundo no podrá español alguno montar á caballo, ni en la capital ni en su recinto, sin licencia expresa del intendente de policia, baxo las penas pecuniarias ú otras que se estimen justas &c. He aquí la suerte lamentable de nuestros hermanos que tienen la desgracia de gemir baxo el yugo insoponible de aquellos tiranos. (R. 812.) (Cart. part.)

Bilbao 24 de agosto.—Ha sido mui obsequiado en esta villa el general Castaños: anteayer asistió á la solemne funcion de San Ignacio de Loyola; y el predicador no olvidó en su panegirico que el héroe de Bailen era del auditorio. „Enviado, dixo, por el Todopoderoso ha servido para empezar la gran obra, ganando la batalla de Bailen; y la ha continuado en el espacio de estos tres últimos años.”

En esta, Pasages y Santander desembarcan de continuo viveres y efectos para el ejército. Se hace mucha galleta, y en Tolosa hai un repuesto permanente de un millon de raciones; de modo que han sido burladas las ideas de los

afrancesados que consintieron se retirarian las tropas por falta de subsistencias. Ultimamente han llegado 900 caballos para remonta de la artillería, y se esperan por momentos 500 mas.

Segun noticias fidedignas, los franceses han retirado la artillería de San Juan-de-pie-de-puerto, y es grande la desercion que en su ejército se nota. (Cart. part.)

#### TRIBUNALES.

Consulado.—El dia 6 del corriente se han de sacar á pública subasta los efectos siguientes, pertenecientes al Gobierno: 1000 qqs. de cobre de Nueva-España; en lotes de á 200, á 10 ps. ql.: un zurrón de añil de Guatemala, á 11½ rs. plata, libra.

#### PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 4.—Desde las 12 de ayer á las de hoy Trabajos: los mismos anunciados en el R. ant.—En el campamento de La-olgoida, en el Trocadero, han estado haciendo exercicio unos 300 infantes, y en el campo de Guia del Puerto de Santa Maria igual número, y como 60 soldados de caballería montados. En La-ista-de-Leon tambien lo hizo de fuego el batallon de Málaga.

#### CORTADURA DEL TROCADERO.

Dia 2.—En este dia tuvo de agua el canal en pleamar: en el malecon de Pomenté 11 pies y 9 pulgadas; en el de Lecante 9 pies y 1 pulgada; y en el centro 9 pies y 7 pulgadas.—En baxamar: en el primer punto 7 pies y 8 pulgadas; en el segundo 5 pies; y en el tercero 5 pies y 6 pulgadas.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 4.—Desde las 12 de ayer a las de hoy han entrado los buques siguientes: De Liverpool b. ing. Ventura, con mercancia y manteca. De Bilbao otro esp. Concepcion, con fierro: ESTE BUQUE FUE SAQUEADO POR UN CORSARIO FRANCÉS DE 16 CAÑONES, CON BANDERA PORTUGUESA, EN LOS CABOS DE SAN VICENTE. De Gottemburgo y Portsmouth fr. sueca Mercario, con maderá. De Lingoz y Portsmouth b. ruso Maria-Federica, con brea, alquitran y arencones. De Boston fr. esp. Carlota, con carne y tocino. De Málaga 1 mco. esp., con vino y ladrillos. De Lagos 1 bca. port., con gallinas y huevos. De La-Guaira bca. esp. Felicidad, con cacao y CORRESPONDENCIA: en 64 dias.

#### CÓRTEES.

Dia 4.—Parte de Sanidad: El dia 3 fueron enterados 10 cadáveres.

A propuesta del Sr. marques de Espeja se recordó al Gobierno el envio de papeles que, á peticion del mismo Sr. diputado, se acordó se pidiesen en la sesion de 29 del pasado. (Véase.)

Se accedió á la solicitud del Sr. Garoz, concediéndole licencia para restituirse á su pais á tomar baños minerales.

Entró á jurar, y tomó asiento en el Congreso, el Sr. Don Diego Maria Nieto; diputado por la ciudad de Zamora.

El doctor Don José de Oñez presentó un impreso, con el título de Memoria para el mejor gobierno de los hospitales militares. Recibiéronle las Córtes con agrado, y mandáronle pasar al Gobierno para los usos convenientes.

En virtud del dictamen de la comision de Poderes se aprobaron los de Don Francisco Mozi, diputado

por la ciudad de Búrgos; y el acta de elección de diputados por la provincia de Valladolid.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comisión de Constitución, se aprobaron las actas de la junta Preparatoria de Extremadura.

La comisión encargada de informar sobre los puntos que contenía la memoria del Sr. Arispe (véase la sesión de 23 de agosto último), proponía, a consecuencia de una proposición hecha por este señor diputado, que se estableciese una intendencia de provincia, cuyo territorio fuese el de las cuatro provincias internas del Oriente en Nueva-España, a saber: Coahuila, Las-Tejas, Nuevo-reino-de-leon, y Nuevo-Santander, y cuya residencia fuese la villa de Santiago-del-Saltillo, donde se mandó establecer la audiencia, sin perjuicio de que el Gobierno pudiese disponer su traslación a otro punto, como y cuando lo creyese conveniente. Este dictamen fue aprobado.

En virtud del informe que dieron las comisiones reunidas sobre el expediente del administrador de rentas de Utrera Don Francisco de Castiñeira (véase la sesión de 31 de mayo último), declararon las Cortes que este interesado no estaba comprendido en el artículo 6 del decreto de 14 de noviembre de 1812.

Don Jose de Olazarra expuso, a nombre del obispo electo de Guayana Don José Ventura Cabello, los males que así en lo moral como en lo político afligian a aquella provincia, con motivo de que las reducciones de indios, encargadas a las misiones en que se empleaban los religiosos capuchinos y descalzos, no se entregaban al ordinario eclesiástico, aun pasados 30, 40, 50, y mas años de su reduccion del gentilismo a nuestra católica religion. La comisión Ultramarina, despues de examinar este expediente, presentaba su informe, que concluia con las proposiciones siguientes que fueron aprobadas: Primera: Todas las nuevas reducciones y doctrinas de las provincias de ultramar que esten a cargo de religiosos misioneros, y tengan diez años de reducidas, deberán entregarse inmediatamente a los respectivos ordinarios sin excusa ni pretexto, conforme a las leyes y cédulas concordantes. Segunda: Asi estas doctrinas como las demas que estuviesen erigidas en curatos, deberán proveerse canónicamente por los mismos ordinarios, observándose las leyes y cédulas del real patronato, en ministros idóneos del clero secular. Tercera: Los religiosos misioneros desocupados de los pueblos reducidos que se entregaren al ordinario, se aplicarán a extender por los otros lugares incultos la religion, en beneficio de sus habitantes, procediendo en el ejercicio de sus misiones conforme a lo mandado en el párrafo 10, art. 335 de la Constitución. Cuarta: Los Rdos. obispos y prelados eclesiásticos, en virtud de la jurisdicción ordinaria que les compete, podrán destinar a los religiosos idóneos donde juzgaren convenir para tenientes de curas de los párrocos seculares, y en calidad de interinos en las parroquias donde la necesidad lo exigiere, sin que por esto puedan jamas aspirar a la propiedad, ni continuar en el servicio de las parroquias mas tiempo del que pareciere a los ordinarios, con arreglo a las leyes. Quinta: Por ahora, y hasta tanto que las Cortes con mas conocimiento otra cosa resuelvan, a las órdenes religiosas que estuvieren en posesion de servir algunos curatos, se les continuará la gracia a cada una de ellas de servir una ó dos doctrinas ó curatos en todo el distrito de los conventos que esten baxo el mando de cada provincial, de modo que el número de estos curatos que se les continua deberá contarse, no por el de los conventos que tuvieren en

diversos lugares, sino por el de cada provincia del instituto regular, baxo cuyo mando y potestad estuvieren los respectivos conventos, aunque estos se hallen repartidos en diferentes obispados. Sexta: Los religiosos misioneros deberán cesar inmediatamente en el gobierno y administracion de las haciendas de aquellos indios, quedando a su cuidado y eleccion disponer por medio de sus ayuntamientos, y con intervencion del gefe superior político, se nombren entre ellos mismos los que fueren de su satisfaccion, y tuvieren mas inteligencia para administrarlas; distribuyéndose los terrenos, y reduciéndolos a propiedad particular, con arreglo al decreto de 4 de enero de 1813 sobre reducir los baldios y otros terrenos a dominio particular.

La discusión de otras dos proposiciones del mismo dictamen quedó pendiente para el día inmediato.

Aprobáronse varios artículos, que refundidos ó modificados, presentó la comisión extraordinaria de Hacienda, relativos al decreto de extincion de rentas provinciales, los cuales en la discusión se devolvieron a la misma comisión. (R. ant.)

Aprobáronse asimismo los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la instrucción que debe acompañar al anterior decreto (Véase la sesión de 2 del corriente).

El Sr. Antillon hizo la proposición de que la comisión de Constitución informase con urgencia cuáles eran las provincias, cuyos diputados se hallasen en el caso del artículo 109 para servir de suplentes en las Cortes próximas ordinarias hasta la llegada de los propietarios: cuál seria la manera con que se hubiese de executar el sorteo de los que debían permanecer en calidad de tales, y el día en que convendría hacerse este sorteo antes del 14 del corriente.

Esta proposición pasó a la referida comisión, y se levantó la sesión.

#### CALLE ANCHA.

Han llegado de Inglaterra 6 individuos de la tripulación de la goleta española *Ceferina*, que dió la vela de este puerto para los Estados-unidos en 23 de noviembre último, de la que los recogió un buque británico; habiéndose en seguida ido a pique. Su situación, al encontrarla el buque británico, era tan horrible que los citados seis individuos se habian comido otras seis personas de la tripulación, empezando por el capitán, estimulados de un hambre espantosa— Han sido nombrados oficial de la secretaria de Gracia y Justicia el Sr. D. José Zorraquin; y fiscal del tribunal Especial de Ordenes el Señor D. Tadeo Calomarde.

#### AVISO.

Pérdida.—Quien hubiere hallado un reloj de oro, que se perdió en la mañana del jueves 2 del corriente desde el campo Santo y alameda hasta la calle del Consulado viejo, podrá entregarlo en esta calle, casa núm. 45; donde se le dará inmediatamente treinta y dos pesos fuertes de hallazgo.

#### TEATRO.

La tienda de joyerías (pieza en un acto).—El criado fingido (ópereta en un acto).—Boletras (por la Sra. Mexia y el Sr. Garcia).—El gozo cayó en el pozo (sainete).—A las 8.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.  
A cargo de P. Ponce: año de 1813.